OTROSÍ 01
MODIFICATORIO AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7444296 DE 2025

Entre la Personería Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., representada legalmente para la suscripción del presente Otrosí por la **PERSONERA DISTRITAL DE CARTAGENA**, por una parte y que, para efectos del presente OTROSÍ se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE y **ENRIQUE POO UBARNE**, con C.C. # 73.123.759 por la otra parte, quien para efectos del presente OTROSÍ se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Otrosí Modificatorio al contrato N° CO1.PCCNTR.7444296 de 2025, de conformidad con lo previsto en el numeral 4, literal i) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2015 y, la Resolución N° 1224001 de 2018 (Manual de Contratación) y, previas las siguientes consideraciones: **a.)** Que en el contrato electrónico número CO1.PCCNTR.7444296 de 2025, suscrito entre LA ENTIDAD CONTRATANTE y EL(LA) CONTRATISTA en el sistema electrónico SECOP II, se indicó como valor del contrato la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($13.500.000,00) que serían pagados por la Entidad contratante así: Mediante Nueve (9) cuotas sucesivas mensuales por valor de $1.500.000. Cada cuota será pagada a partir del día hábil siguiente al cumplimiento del mes de servicio, contando a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II. **b.)** Que se requiere ajustar el valor del contrato, adicionando al valor la suma de 2700000,00, para un valor total del contrato de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($16.200.000,00)**. **c)** Que como consecuencia de la adición al valor del contrato, igualmente se requiere ajustar la forma de pago del mismo, la cual quedará así: **Mediante Nueve (9) cuotas sucesivas mensuales por valor de $1.800.000. Cada cuota será pagada a partir del día hábil siguiente al cumplimiento del mes de servicio, contando a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II. d)** Que la adición que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y, se encuentra amparada con el CDP número 14 expedido por la Entidad.

De conformidad con todo lo anterior, las partes CONTRATANTE y CONTRATISTA, mediante el presente Otrosí 1 al contrato electrónico número CO1.PCCNTR.7444296 de 2025, se estipulan las siguientes cláusulas especiales:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL OTROSÍ: Modificar y ajustar el "Valor" y "Forma de pago" del contrato electrónico número CO1.PCCNTR.7444296 de 2025, el cual quedará así:

4) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($16.200.000,00)** incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
5) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ENTIDAD CONTRATANTE así: Mediante Nueve (9) cuotas sucesivas mensuales por valor de $1.800.000. Cada cuota será pagada a partir del día hábil siguiente al cumplimiento del mes de servicio, contando a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II y, previa presentación de informe parcial y/o final de la ejecución del contrato por parte del contratista en la plataforma SIAP de la Personería de Cartagena, y certificación de cumplimiento expedida por supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012". PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA: Las demás cláusulas que no hayan sido modificadas o afectadas por el presente Otrosí Modificatorio mantendrán su vigencia en los términos en que fueron estipuladas.

CLÁUSULA TECERA: INTEGRACIÓN: Intégrese el presente Otrosí 01 al expediente electrónico del contrato de prestación de servicios CO1.PCCNTR.7444296 de 2025 y, modifíquese la minuta del contrato anexa a los Documentos del Contrato del expediente electrónico, ajustándola al contenido del presente Otrosí Modificatorio.

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes y se aprueba electrónicamente en la Plataforma SECOP II.

POR LA CONTRATANTE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena de Indias.

POR EL/LA CONTRATISTA

ENRIQUE POO UBARNE
Cédula de ciudadanía: 73.123.759